



Yopal, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: ALIMENTOS

RADICADO: 850013160-002-2004-00329-00

El señor JORGE HERNÁN RAMÍREZ FAJARDO, a través de apoderado judicial solicita permiso para salir del país, a partir del día tres (3) y hasta el día ocho (8) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para asistir a una convención de ventas en la ciudad de Punta Cana, país de Republica Dominicana.

Teniendo en cuenta que se encuentra al día en alimentos a favor del joven JULIAN SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con C.C. No. 1.006.555.224 de Duitama, toda vez que aporta pago de las cuotas alimentarias de los tres últimos meses, además que el alimentado coadyuva la solicitud y arguye que su progenitor se encuentra al día en alimentos, se autorizara la salida de país.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Yopal, Casanare;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la salida de país al señor JORGE HERNÁN RAMÍREZ FAJARDO, identificado con C.C. No. 7.222.663 expedida en Duitama, a partir del tres (3) y hasta el día ocho (8) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con destino a la ciudad de Punta Cana, país de Republica Dominicana.

SEGUNDO: OFICIAR al Centro de Servicios Migratorios (Migración Colombia), comunicando lo resuelto en esta providencia. **Por Secretaria**, líbrese el oficio del caso y envíese al correo electrónico de MIGRACION, no obstante, tramítense y gestiñese por la parte actora y su apoderado, en la dirección física.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia a términos de ejecutoria realizada, solo por el alimentado, el joven JULIAN SANTIAGO RAMÍREZ GÓMEZ

CUARTO: REQUIÉRASE al señor JORGE HERNÁN RAMÍREZ FAJARDO y su apoderado, para que en próximas oportunidades realicen la solicitud de salida de país con un mínimo de tiempo de 1 o 2 meses, de anticipación, a la salida.

QUINTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE, al abogado RICAR PINTO CARREÑO como apoderado judicial del señor JORGE HERNAN RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
Juez

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 046**
de hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2.023, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

L.A.